

Cd. Victoria, Tam., 30 de diciembre de 2015

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER RATIFICADO DE MANERA PROVISIONAL COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. El 20 de junio de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo INE, por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los *Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; asimismo aprobó los *criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el tres de julio de 2014.
5. El 25 de febrero de 2015 el Consejo General del INE, por acuerdo INE/CG68/2015 aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos*

*en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, acuerdo que fue notificado a este Instituto el nueve de marzo de 2015 por el Instituto Nacional Electoral.*

6. El 9 de octubre del año en curso, el Consejo General del INE dictó el acuerdo **INE/CG865/2015**, en este, ejerció la facultad de atracción y aprobó los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*, este acuerdo se notificó a este Instituto el 13 de octubre del año en curso, a través de Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
7. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento Interior del Instituto.
8. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del INE en su Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
9. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
10. El 9 de diciembre de 2015, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/407/2015**, el Consejero Presidente de este Instituto, remitió al Consejo General, la propuesta para la ratificación de la Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera en el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## **CONSIDERANDOS**

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y

facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II.** Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III.** Que el artículo 112, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone que el Consejero Presidente del IETAM deberá proponer al Consejo General de éste la designación de los Directores Ejecutivos del Instituto.
- IV.** Que el artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los directores ejecutivos y de administración.
- V.** Que el artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VI.** Que el artículo 119, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; así mismo de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VII.** Que el artículo 121 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que para el caso de que el INE delegue la función de fiscalización en el IETAM, en términos de lo que establecen los dos últimos párrafos del inciso b) del apartado B de la fracción V del Artículo 41 de la Constitución Federal, el IETAM contará con una Unidad de Fiscalización.

**VIII.** Así mismo que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del IETAM que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento en caso de que esta función e sea delegada por el INE y se registrá por el acto de delegación que motive su actuar y por lo siguiente:

I. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de Dirección Ejecutiva del IETAM;

II. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización se coordinará con el INE en los términos de lo establecido en los dos últimos párrafos del inciso b) del apartado B del Artículo 41 de la Constitución Federal y de lo que dispongan la Ley General y la Ley de Partidos;

III. El Director de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente; deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para los Directores Ejecutivos del IETAM; y

IV. La Unidad de Fiscalización contará con la estructura administrativa que determine el Reglamento Interior del IETAM, con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar, en términos de lo que establezca el acto de delegación que motive su actuar, que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

b) Revisar, en términos de lo que establezca el acto de delegación que motive su actuar, los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos anuales, de precampaña y de campaña, según corresponda;

c) Informar, en términos de lo que establezca el acto de delegación que motive su actuar, al INE y al Consejo General del IETAM las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos con motivo del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan; y,

d) Las demás que le confieran las leyes aplicables.

**IX.** Que el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas determina que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente

expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga. Por su parte el artículo 105 del mismo ordenamiento, establece que el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del numeral 2, del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- X. Que con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, en lo subsecuente el SPEN, la selección ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante OPLES, debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga, por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES, en lo que interesa dicha disposición reza:

*“El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la **selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio**”*

- XI. Que el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 precisado en el antecedente 4 de este acuerdo señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional el SPEN.
- XII. Que el punto 2, del numeral Octavo de los Lineamientos de incorporación establece que el personal de los OPLES en los que no exista un Servicio Profesional, que ocupen puestos o cargos considerados en el SPEN podrán incorporarse a éste mediante un concurso público; sin embargo, la citada normatividad también señala en el numeral Noveno, que el proceso de incorporación será gradual y dará inicio una vez que se apruebe el Estatuto y el Catálogo, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad.

Que el Segundo Transitorio de los citados Lineamientos de incorporación establece que el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, se mantiene

vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas; esto es, subsiste la prohibición para los OPLES, de incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.

- XIII.** Que el numeral 1 de los **Lineamientos para designación**, entre otras cosas, establecen que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, que en estas áreas están contempladas las unidades técnicas, que son las que ejerzan las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga; además dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.

Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los OPLES deberá realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.

- XIV.** Que si bien el transitorio Décimo Primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, en su fracción II, dispone que la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLES que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto, no menos cierto es que a esta fecha esas bases y disposiciones no han sido comunicadas a este Instituto.

Por otra parte, si bien, también dispone que se realice un concurso público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del SPEN en los institutos como este, ello no se efectuará para aquellos que, como en el caso, estén en proceso electoral local.

- XV.** Que los citados **Lineamientos para designación**, en su numeral 9 establecen que para la designación de estos funcionarios, el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y
- IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo las disposiciones de referencia establecen que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

- XVI.** Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera, persona que a la fecha de esta designación tiene a cargo las funciones relativas a la propia Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral, se se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para designación, bajo las siguientes etapas:

#### **A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.**

Del análisis del expediente personal la citada **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se concluye que ésta reúne los requisitos de los artículos 131 en relación con los numerales 105 e incisos a) al j) de la Ley Electoral Local; del numeral 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 9 de los Lineamientos para designación, esto se explica de la siguiente manera.

| REQUISITO  | FUNDAMENTO LEGAL  | CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN  |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano por nacimiento;</li> <li>• No haber adquirido otra nacionalidad;</li> <li>• Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>• Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y,</li> <li>• Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, fracciones a, c) y e); y numeral 9, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para designación.</li> </ul> | <p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Cd. Victoria, Tam. y contar al día de la designación con más de 30 años.</li> <li>• Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación.</li> <li>• Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para designación</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tam.</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y,</li> <li>• Contar con credencial para votar vigente.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, fracción b) y numeral 9, inciso b) de los Lineamientos para designación</li> </ul>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial de elector, con año de registro 2011, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de</li> </ul>  |



|   |   |   |
|---|---|---|
|   |   | elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores.  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura.</li> </ul> <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículo y el resultado de la entrevista.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, fracción d) y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos para designación</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del Título de Licenciado en Administración Pública, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 1 de diciembre de 1986, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, fracción f).</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de residencia expedida por el Ayuntamiento de Victoria, en la que demuestra una residencia en Cd. Victoria, Tam. con una antigüedad de más de cinco años.</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, fracción g); y, numeral 9, inciso f) de los Lineamientos para designación</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional,</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, fracción h); y, numeral 9, inciso</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que</li> </ul>  |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>   | <p>h) de los Lineamientos para designación</p>  | <p>no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, fracción i); y, numeral 9, inciso g) de los Lineamientos para designación</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, fracción j); y, numeral 9, inciso i) de los Lineamientos para designación</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos;</li> </ul> |

## B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los Lineamientos para designación, en relación con el diverso 3, inciso g), la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Atendiendo a lo anterior, la valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de esta Comisión especial, conformada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González  
Mtro. Oscar Becerra Trejo  
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería  
Lic. Frida Denisse Gómez Puga  
Mtra. Nohemí Argüello Sosa

#### VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área ejecutiva de asignación.

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Formación Profesional</b> | <p>El <b>C. Patricia Elizabeth Barón Herrera</b> cuenta con el Título Profesional de Licenciado en Administración Pública, obtenido en el año de 1986, así mismo acredita contar con maestría en Comunicación Académica, obtenida en el año 2001.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• “Capacitación de Microsoft Office, nivel básico, intermedio y avanzado: Word, Excell y Outllok”, en febrero de 2015, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li><li>• “Ciclo de Conferencias 2015”, en mayo de 2015, impartido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.</li><li>• “Semana de Derecho Electoral”, en octubre de 2015, impartido por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.</li><li>• Foro Nacional “Una radiografía a las candidaturas independientes”, en enero de 2014, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</li></ul> |
|------------------------------|--|

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo de Actualización “Semanas de Derecho Electoral”, en los meses de enero y abril de 2013, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• “Aprendizaje basado en Proyectos”, en el mes de septiembre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• “Evaluación basada en competencias”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• “Desarrollo de Unidades Didácticas”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Foro Regional “Fortalecimiento de los Sistemas de Fiscalización Electoral”, en mayo de 2011, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</li> <li>• Diplomado en Derecho Electoral, en agosto de 2011, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Taller “Introducción Ejecutiva a la Norma ISO 9001:2008, en marzo de 2011, impartido por DABEL Consulting.</li> <li>• Simposium “Contabilidad, Auditoría Gubernamental y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos”, en junio de 2010, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</li> <li>• Ciclo de conferencias, cursos y talleres en Derecho Electoral, en septiembre de 2009, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• “Inteligencia Emocional” y “Aprendizaje Colaborativo”, en abril de 2009, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Taller “Estrategias para la empleabilidad”, en diciembre de 2008, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• “Métodos Cualitativos de Investigación”, en octubre de 2006, impartido por la</li> </ul> |
|--|--|

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | <p>Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller “Norma ISO 9001:2000”, en noviembre de 2005, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Taller “SERAP 8.0” en mayo de 2004, impartido por Consulting and Computer Service.</li> <li>• “Procedimiento Administrativo de Responsabilidades”, en septiembre de 2002, impartido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal.</li> <li>• Diplomado en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, agosto de 2001, impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, A.C.</li> </ul>  |
| <p><b>Trayectoria Profesional</b></p> | <p>La <b>Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera</b> se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1986 a 1988.</li> <li>• Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Servicios Generales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1989 a 1990.</li> <li>• Jefe del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados de la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1991 a 1992.</li> <li>• Titular del Órgano de Control Interno, en la Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Salud, en la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1999 a 2004.</li> <li>• Consultor en la Coordinación de Auditoría a Sector Público, en la Firma García Fuentes SC, de 1999 a 2009.</li> <li>• Catedrático de horario libre en las áreas de Auditoría Administrativa y Operacional, Administración General, Recursos Humanos, Marco Legal de la Administración Pública, Finanzas Públicas e Investigación Aplicada,</li> </ul> |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | <p>en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1988 a la fecha. Acreedora al Reconocimiento “Mérito Universitario” en noviembre de 2015.</p>   |
| <p><b>Publicaciones</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesis Profesional “Auditoría Administrativa al Departamento de Nóminas y Honorarios, de la Dirección de Recursos Humanos, del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Manual de Organización y Procedimientos”. en el año 1986.</li> <li>• Tesis de Grado “Tutorial en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y fomento de la investigación científica en alumnos y egresados de la UAM de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas”, en el año 2001.</li> <li>• Artículo publicado en la Gaceta Electoral, revista trimestral producida por el Instituto Electoral de Tamaulipas:<br/>“La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos”. 2009.</li> <li>• Antologías Diversas en las materias de Administración, Auditoría Administrativa e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> </ul> |

Con base en lo asentado en el esquema anterior, resulta evidente que la formación profesional de la **Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera** refleja la preparación ideal para colaborar en la Unidad de Fiscalización, toda vez que su perfil como Profesional de la Administración con especialidad en organizaciones públicas y su experiencia laboral en diseño e implantación de sistemas de control y auditorías le permite desarrollar satisfactoriamente las actividades de vigilancia, supervisión y revisión de los recursos que sobre el financiamiento público y privado ejerzan los partidos políticos, así como la asesoría en la implantación de los sistemas de control interno necesarios para que dichos entes públicos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El ejercicio profesional desarrollado en diversos procesos electorales, dentro del Organismo Público Local Electoral, le ha otorgado la experiencia y conocimientos necesarios para ocupar la titularidad de la citada área ejecutiva

de dirección; así mismo, ha demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

## ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 14 de diciembre de 2015, en el Salón de Sesiones del IETAM, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, del IETAM; mediante el análisis de las respuestas y comentarios que expresó la aspirante durante el desarrollo de la entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Unidad de Fiscalización en torno a la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos utilizados, en sus diferentes modalidades por los partidos políticos y candidatos independientes, en caso de contar con la delegación de funciones por parte del INE.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia como Titular del área para la cual aspira a su ratificación, la aspirante demostró el conocimiento y aplicación de las etapas de planeación y organización del trabajo, ejemplificando diversas acciones emprendidas como el diseño e implementación de Manuales de Organización, Procedimientos y Guías de Trabajo; de igual manera reflejó su habilidad para la conformación de grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas con profesionalismo, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que evidencia su disposición para el trabajo en equipo.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad en el desarrollo de su función.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad; Esto quedo de manifiesto al citar con ejemplos claros las diferentes problemáticas en torno a los trabajos de auditoría desarrollados con los diferentes partidos políticos, en los que además de la implementación de acciones correctivas derivadas de las irregularidades detectadas en el manejo de sus recursos, destacó la implementación de controles preventivos en apoyo a los entes políticos; así

como actividades que demostraron la coordinación de esfuerzos en la obtención de información y documentación con diferentes instancias y autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 112, fracción VI, 110, fracción II, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Comisión Especial emite el siguiente.

## DICTAMEN

**PRIMERO-** Es **PROCEDENTE** la propuesta de ratificación de la **Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada de manera provisional como Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Orden del Día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, **Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.**